



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y CULTURAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL ÍTALO-LATINO AMERICANA - IILA Y EL CENTRO INTERAMERICANO DE ARTESANÍAS Y ARTES POPULARES - CIDAP**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración Internacional y Cultural: por una parte, IILA, Organización Internacional Ítalo-Latino Americana (domicilio legal en Via Giovanni Paisiello, 24 00198, Roma, Italia), representada en este acto por la Dra. Antonella Cavallari en calidad de Secretaria General de la Organización Internacional Ítalo-Latino Americana - IILA, en adelante IILA, y con poder suficiente para la firma del presente Convenio, tal y como se desprende del Acta de posesión de los representantes electos a máximas autoridades de la IILA; y, por otra parte el Centro Interamericano de Artesanías y Artes Populares - CIDAP (domicilio legal en Paseo 3 de Noviembre y puente mariano moreno, Cuenca, Ecuador), debidamente representada por el Lic. Fausto Ordoñez, identificado con C.I: 0102157336 en calidad de Director Ejecutivo, en nombre y representación legal, a quien en adelante se le denominará CIDAP, ambos con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere, convienen en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA - ANTECEDENTES INSTITUCIONALES**

#### **DE LA IILA**

La Organización Internacional Ítalo-Latino Americana - IILA, es un Organismo intergubernamental con sede en Roma. Fue creada en 1966 con el nombre de Instituto Ítalo-Latino Americano por el Ministro de Asuntos Exteriores Amintore Fanfani, quien concibió la IILA como una herramienta para fomentar y potenciar las relaciones entre Italia (Europa) y América Latina. Los Estados miembros que componen esta Organización son Italia y las 20 Repúblicas de América Latina (Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela). Desde 2007 la IILA es miembro observador de la Asamblea General de Naciones Unidas, y desde 2018 lo es de las Reuniones Ministeriales UE-CELAC, a partir de este mismo año es una invitada especial en las Cumbres Iberoamericanas.

#### **DEL CIDAP**

El 3 de noviembre de 1974, se declara a la ciudad de Cuenca – Ecuador como sede en el continente del Centro Interamericano de Artesanías y Artes Populares - CIDAP, para generar políticas de desarrollo, promoción e investigación sobre las artesanías y arte popular.

El Centro Interamericano de Artesanías y Artes Populares - CIDAP, fue creado mediante Acuerdo entre la Organización de Estados Americanos - OEA y el Gobierno del Ecuador el 22 de septiembre de 1975, como un organismo de carácter público cuyo objetivo principal es velar por el rescate, preservación, mantenimiento, producción de las artesanías y el arte popular a nivel continental, impulsando la comercialización y procesos de capacitación de forma permanente en todas las ramas artesanales de amplia difusión en Ecuador y América.

## SEGUNDA - OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objetivos facilitar la cooperación internacional en los campos de la investigación, innovación, formación, promoción, así como fomentar las relaciones institucionales para lograr mayores niveles de internacionalización de ambas instituciones en aquellas otras áreas de posible cooperación que sean del interés común. Entre ellas y sin excluir a otras posibles, las siguientes:

- a) Intercambio de expertos, artesanos, investigadores y/o personal administrativo.
- b) Proyectos conjuntos de investigación, desarrollo, innovación y/o formación.
- c) Actividades de formación compartida, profesores invitados y otros mecanismos de colaboración virtual y/o presencial.
- d) Seminarios compartidos, cursos y programas académicos y/o participación en conferencias.
- e) Intercambio de materiales académicos y otras informaciones.
- f) Programas académicos especiales y de corta duración para profesionales y para artesanos.
- g) Realización de publicaciones conjuntas, revistas consorciadas y/o coediciones.
- h) Intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- i) Cualquier otra de interés mutuo que las partes convengan.

## TERCERA – PERTINENCIA DEL CONVENIO

Que el CIDAP y la IILA se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico, académico y cultural, por lo que están interesadas en colaborar en el desarrollo conjunto de programas específicos de cooperación internacional y cultural, tanto en los aspectos académicos, de investigación, de formación.

## CUARTA: MARCO GENERAL Y OPERATIVIDAD

El CIDAP y la IILA declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural, artesanal y otros propios de su actividad.

El presente Convenio se desarrollará mediante el establecimiento de convenios específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse entre la IILA y EL CIDAP, en los que se concretarán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos referentes a la

actuación que se pretende llevar a cabo.

#### **QUINTA - VINCULACIÓN DE TERCEROS**

Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los convenios específicos de colaboración podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas físicas en los términos y condiciones que se establezcan conforme el caso.

#### **SEXTA - VIGENCIA**

- a) La vigencia del presente Convenio será de una duración de 3 años, contados a partir de la fecha de la última firma añadida al presente instrumento y se renovará de automáticamente y de manera indefinida por un lapso de tiempo de 3 años en cada ocasión, a menos que se dé manifestación expresa de una o de ambas partes sobre el interés de lo contrario y con 30 días de anticipación contados desde la recepción de dicha notificación.
- b) La vigencia de los programas que se deriven del presente instrumento, se fijarán en cada convenio específico.
- c) Los convenios específicos suscritos al amparo del presente Convenio tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.
- d) La resolución del Convenio Marco no deberá afectar la culminación de las actividades necesarias, para el cumplimiento de los acuerdos con terceros, logrados o firmados con anterioridad a dicha resolución y en el marco del presente Convenio.
- e) Cualquiera de las partes firmantes podrá dar por terminado el presente Convenio marco preavisando a la otra de forma fehaciente con 30 días de antelación; manteniéndose los convenios específicos sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijaran en los respectivos convenios.

#### **SÉPTIMA - RESPONSABLES, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Los responsables de la ejecución y seguimiento del Convenio Marco serán:

Por parte del **CIDAP** el **Ec. Jonathan Koupermann, Subdirector de Promoción Artesanal**, o su delegado/a; y, por parte de la **ILLA**, la **Mgst. Rosa Jijón, Secretaria Cultural**, o su delegado/a.

Los responsables del presente instrumento serán los encargados del estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda. Asimismo, serán los encargados de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Los responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

## OCTAVA - VINCULACIÓN FINANCIERA

Este Convenio Marco no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes. Este Convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración académica mutua y no afectará al derecho del CIDAP de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la IILA, ni impedirá a la IILA establecer relaciones similares con instituciones diferentes del CIDAP.

## NOVENA: CONTROVERSIAS

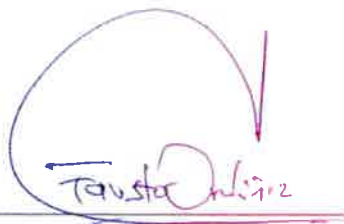
Tratándose de un Convenio de Colaboración Internacional y cultural, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos amigables, a través de los representantes de las instituciones suscriptoras del Convenio, en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

## DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo en forma digital.

Por el CIDAP



**Lic. Fausto Ordoñez**

Director Ejecutivo

CIDAP

Fecha: 09/07/2020

Por la IILA



**Dra. Antonella Cavallari**

Secretaria General

IILA

Fecha: 02/07/2020